

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 08 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2015-01439-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR las presentes diligencias.

SEGUNDO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **JACQUELINE JAIME QUESADA**, se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la parte demandada.

TERCERO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **RF ENCORE S.A.S** en contra de **JACQUELINE JAIME QUESADA**.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense de conformidad.

QUINTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

SEXTO: De existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos, así como aquellos que llegaren con posterioridad a la demandada conforme lo solicitado y previo el cumplimiento de los requerimientos para entrega de los mismos.

SEPTIMO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
de fecha 09 SET. 2021
No. 252
La Secretaria